

## La segregación racial constante en la política de Israel

---

NAHED ZAQUT :: 26/07/2017

Relectura del informe de la ESCWA (Comisión Económica y Social para Asia Occidental de la ONU)

El apartheid es un sistema inmoral e inhumano, basado en dividir a los grupos humanos en categorías de dominantes y dominados. En este sistema la legislación tiene la intención de instaurar el dominio político y económico de un grupo étnico, no importa si es mayoría o minoría numérica. El grupo dominante es el que posee la superioridad militar y política.

El régimen de apartheid israelí se instaura mediante la colonización, apoyada por potencias internacionales. Los judíos, como grupo étnico supuestamente superior, se imponen a otro grupo autóctono "inferior". Estos teóricamente son ciudadanos, pero de segunda clase, súbditos de un Estado que es totalmente ajeno a sus aspiraciones y cultura. El Estado, en este caso es un instrumento de dominio y control en manos del grupo supuestamente superior.

El ejemplo del régimen de apartheid más paradigmático hasta este momento fue el de Sudáfrica creado, 1948 y abolido en 1991. El paralelismo entre este régimen y el régimen sionista es más que evidente. Ambos coinciden en el año de instauración 1948, en la potencia impulsora, gran Bretaña, resistencia anticolonial y la distribución de las minorías, aunque los sionistas consiguieron la ventaja de expulsar al grupo autóctono y traer a sus colonos para sustituirlos.

Contrariamente a lo que mucha gente cree, el régimen del apartheid en Sudáfrica fue instaurado bajo administración colonial británica. Se promulgaron leyes y normas que limitaban el movimiento de la mayoría negra autóctona, se les prohibirían enterar o deambular en zonas residenciales o colonias británicas en cuanto se ponía el sol. Los negros debían llevar su salvoconducto en todo momento. Todas estas normas se basaban en la superioridad racial del hombre blanco.

Las leyes del apartheid clasificaban a los individuos en grupos étnicos, el más numeroso era el de los negros, el segundo los blancos como grupo dominante o superior y en tercer lugar los "colorados" asiáticos formado por indios, paquistaníes. Los negros fueron afincados en bantustanes "bantustán es el término que designa a cada uno de los veinte territorios que operaron como reservas tribales de habitantes no blancos en Sudáfrica y África del Sudoeste (actual Namibia), en el marco de las políticas segregacionistas impuestas durante la época del apartheid. Tanto en la República Sudafricana como en el territorio aledaño de África del Sudoeste (por entonces, bajo su ocupación y administración), se establecieron diez reservas de esta clase, destinadas a alojar y concentrar en su interior poblaciones étnicamente homogéneas.

Este mismo régimen fue ensayado durante el mandato británico de Palestina, esta vez el blanco era el judío y el negro era el autóctono árabe-palestino. Los judíos gozaban de privilegios en todos los aspectos sobre todo en sanidad, educación, y libertad de

movimiento. La intención era fortalecer su incipiente presencia, atraer a más colonos judíos y preparar el terreno para que fueran el grupo dominante político, económico y militar, todo ello en el marco del proyecto del “Hogar Nacional”, prometido por Balfour 1917. De hecho los británicos se retiraron de Palestina cuando llegaron al convencimiento de que los judíos sionistas eran capaces de imponer su presencia en la región.

La creación de Israel supone la cristalización del sueño del movimiento sionista. Un movimiento basado ideológicamente en los preceptos de la Torá y las demás creencias judías, sus planteamientos son la superioridad racial o el pueblo elegido y la tierra prometida. Para lograr sus objetivos el movimiento sionista abogó, desde el principio, por la violencia y terror. De modo que el sionismo no solo representa la encarnación de la superioridad racial sino el mandato divino, un cúmulo de falsedades como:

### **Tierra sin pueblo para un pueblo sin tierra**

En consecuencia el movimiento sionista recurrió a la deportación de los palestinos para invisibilizarlos. En 1948 las hordas sionistas armadas, procedieron a arrancar a los palestinos, por la fuerza y el terror, de su tierra, despojándolos de todos sus posesiones. A continuación demolieron más de 530 pueblos y aldeas para construir asentamientos para albergar los colonos judíos, entre los perseguidos por el temor al nazismo en Europa.

### **Pureza racial, “El pueblo elegido”**

El principio asumido por los sionistas convirtió los judíos en el centro del universo, distintos del resto de los mortales, por eso se negaron a ser asimilados, ni siquiera mezclados. La consecuencia de estas creencias, arraigada en muchos judíos basada en la religión, justifica su un sentimiento de superioridad y hostilidad hacia otros grupos humanos, incluso entre los propios judíos, los orientales o sefardíes y con los ashkenazíes.

### **La relación con el otro**

El movimiento sionista fomentó el aislamiento entre los seguidores, provocado por la mentalidad del gueto dentro de la sociedad europea. Ese sentimiento instauro el odio mutuo, la negación de los derechos del otro e incluso el maltrato. Las bases ideológicas del sionismo están presentes en el comportamiento de Israel con el pueblo palestino desde 1948. La comunidad internacional, advertida y alarmada por este trato de Israel a los palestinos, llevó a las Naciones Unidas a adoptar en 1975 una resolución que equiparara el sionismo con el racismo. Desgraciadamente el cambio de correlación de fuerza en el mundo obligó a la Organización a invalidar aquella resolución el 17 de diciembre 1991.

Es evidente que la revocación de dicha resolución no cambia en nada la realidad, no empaña el fondo de la cuestión. En este sentido señalamos el último informe de la ESCWA United Nations Economic and Social Commission for West Asia, que afirma de modo contundente que “Israel ha creado un régimen de apartheid para someter al pueblo de palestina”. Como siempre este informe causó ampollas en Israel y sus aliados, hasta el punto de movilizar el lobby sionista para exigir al secretario general de las Naciones Unidas su retirada. Efectivamente, las presiones de EEUU obligaron al secretario general a retirarlo, una decisión arbitraria que provocó la dimisión inmediata de la presidenta de dicha Comisión

Rim Khalaf.

El informe de la (Escwa) en esencia viene a demostrar como hecho irrefutable que las políticas y los comportamientos de Israel han conducido a crear un régimen de segregación racial (apartheid), en consecuencia debe ser condenado según el derecho internacional, concretamente el estatuto de las Naciones Unidas, firmado 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, y el Tratado Internacional de Justicia contra la Segregación Racial de 1965.

El informe se basa en la definición del régimen del apartheid según el 2º artículo de Tratado Internacional contra Segregación Racial y el castigo de los responsables, aprobado en 1973. "La expresión de apartheid se refiere al conjunto de las políticas y medidas sistemáticas de segregación racial, semejantes a las que se pusieron en práctica en Sudáfrica, incluye acciones inhumanas que tienen por objetivo la creación, prolongación y el ejercicio de la primacía de un grupo étnico sobre otro

Tipologías del régimen del apartheid: Para considerar un régimen de segregación racial como un régimen de apartheid debe reunir dos características fundamentales:

La primera: demostrar que las víctimas pertenezcan a un grupo étnico diferenciado.

El informe de ESCWA define a los judíos y los palestinos, en el ámbito geográfico y políticos palestino, como dos grupos étnicos basándose en la definición de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, "En dicho Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (artículo 1)

La segunda condición se refiere al marco y los fundamentos del grupo o los grupos en cuestión.

En este sentido el informe del ESCWA se basa en la opinión consultiva emitida por el Tribunal Internacional de Justicia el año 2004, sobre los efectos jurídicos consecuentes de la construcción del muro en los territorios palestinos ocupados. El Tribunal en su pronunciamiento considera a los palestinos un pueblo con plenos, legítimos derechos a la autodeterminación. Consecuentemente el informe indaga en el trato que recibe el pueblo palestino por parte de Israel, llegando a la conclusión que la desmembración geográfica y jurídica que sufre el pueblo palestino es impuesta por Israel.

El informe desgrana el régimen jurídico israelí para demostrar el racismo ejercido contra los palestinos. Los ejemplos más reveladores que presenta el informe son:

La ley fundamental israelí, con rango de construcción prohíbe taxativamente transferir la propiedad de los territorios bajo control estatal, del Fondo Nacional Judío o la Agencia Judía de desarrollo, lo que lo que le otorga el derecho a ejercer el control absoluto y permanente

del territorio. La ley de las propiedades estatales promulgada en 1951 otorga al Estado el derecho, de modo permanente, sobre todas las propiedades (incluidos los terrenos). Cabe destacar que el 93 % del territorio del Estado de Israel, reconocido internacionalmente, es propiedad estatal, por lo tanto ningún ciudadano que no sea judío no solo no tiene derecho a la propiedad, sino tampoco a la posibilidad de explotación o desarrollo de dicho territorio. Bajo el eufemismo del interés público se esconde el plan de despojar a los palestinos de sus legítimos derechos como ciudadanos.

## **La ley de Retorno**

Entre la maraña de normas políticas y jurídicas tendentes a salvaguardar el carácter judío del Estado de Israel, está la cuestión demográfica, su máximo exponente es la “ley del Retorno”, que otorga a los judíos de todo el mundo el derecho de entrar libremente en el territorio y la obtención de la nacionalidad israelí sin estar obligados a demostrar ningún tipo de arraigo. Todos estos privilegios son privativos de los judíos. Los palestinos en el exilio no pueden solicitar estas prerrogativas aunque tengan documentación que acredite que son propietarios de terrenos u hogares, con evidente arraigo que se extiende a lo largo de generaciones.

La Organización Sionista Mundial y la Agencia Judía, que están facultadas por ley como dos agencias del Estado de Israel a organizar la inmigración judía, ponen a disposición del cualquier judío todas las facilidades del uso de territorio, la planificación urbanística, y todos los servicios necesarios. El mecanismo de “ingeniería demográfica” implantado por las autoridades sionistas utiliza todos trucos legales, como facultar a las autoridades municipales para rechazar las solicitudes de residencia de los palestinos. La legislación israelí permite a los conyugues de ciudadanos israelíes viajar e instalarse en Israel, pero esta norma no se aplica a los palestinos con nacionalidad israelí. Israel no permite el retorno de ningún palestino de los más de seis millones de refugiados o deportados, no pueden volver a cualquier parte del territorio no solo bajo su soberanía, sino ocupado.

El informe de la ESCWA concluye que la estrategia israelí basada en la dispersión del pueblo palestino es el mecanismo principal utilizado para ejercer el régimen del apartheid. El informe profundiza en la explicación de cómo se han utilizado las sucesivas guerras, la división territorial, la anexión y la prolongada ocupación de Palestina, como hechos consumados que han contribuido y siguen contribuyendo a la dispersión del pueblo palestino en zonas geográficas separadas que se rigen por leyes y normas diferentes. Y considera que estos mecanismos consolidan el régimen de segregación racial israelí, quebrantando la voluntad del pueblo palestino y su capacidad de organizar la resistencia de forma eficaz

Israel utiliza distintos mecanismos en función del lugar de residencia de los palestinos. Siendo estos los instrumentos principales para ejercer el apartheid, mientras oculta a la comunidad internacional el funcionamiento del sistema de apartheid en su conjunto.

Según el informe de ESCWA el pueblo palestino vive desde 1967 en cuatro “espacios” jurídicos diferentes, el trato que recibe en cada uno de ellos es aparentemente diferente. Pero tienen un denominador común, la represión racial bajo un régimen de apartheid.

Estos espacios son:

## **El código civil y las limitaciones especiales**

Nos referimos a las normas legales que se aplican a los 1.770.000 palestinos que tienen estatuto de ciudadanía israelí. Estos palestinos fueron sometidos los primeros 20 años desde la proclamación de Israel a un régimen militar. Pero esta discriminación no se acabó, hasta este momento sufren la represión por simple hecho de no ser judíos. La política de sometimiento de estos palestinos se manifiesta en la falta de servicios, limitación del derecho a la propiedad de tierras, la falta de dotaciones en los presupuestos para la comunidad palestina, limitaciones en los derechos laborales, y de desarrollo social y profesional, segregación con los judíos en lugares de residencia.

Los partidos políticos de los palestinos tienen derechos limitados a hacer reclamaciones sobre reformas legales o mejoras dotacionales, pero no pueden, según la Ley Fundamental, cuestionar la legislación relativa a segregación racial. Estas limitaciones se ven forzadas por el sistema jurídico que rige en este país, donde existe una clara separación entre el derecho de ciudadanía y derecho de nacionalidad. Todos israelíes son ciudadanos pero solo los judíos son nacionales. Los derechos de los nacionales se refieren única y exclusivamente a los judíos. De este modo el sistema aísla la lucha de los ciudadanos israelíes de origen palestino por exigir unas reformas sociales, de la lucha de los palestinos fuera de este territorio.

## **Legislación sobre la residencia permanente aplicada a los palestinos de Jerusalén**

En Jerusalén Este, un gueto espacial por el que han dividido a los palestinos, viven 300.000 palestinos. Estos sufren la discriminación en sectores como educación, servicios sanitarios, derecho al trabajo, derechos de residencia y reformas de sus viviendas. Están sometidos a una constante amenaza de expulsión, derribo de sus viviendas, en el marco de la política general israelí, concretamente la política denominada de "equilibrio demográfico" a favor de los residentes judíos. Los palestinos de Jerusalén se clasifican como residentes permanentes, lo que les convierte en una comunidad aislada y separada, con limitados derechos, no tienen posibilidad de recurrir contra la legislación israelí discriminatoria.

Este estatus especial se ha planificado para evitar su peso demográfico, inclinar la balanza a favor de los ciudadanos palestinos con nacionalidad israelí, lo que supondría, en el caso que fueran integrados, un cambio considerable en el censo electoral. Además la identificación total de la población palestina de Jerusalén con sus hermanos en Cisjordania, que dicho sea de paso forman parte fundamental, les hace vulnerables ante la legislación israelí, ya que pueden ser deportados a Cisjordania, con la prohibición de entrar de nuevo en su ciudad. De este modo los habitantes de Jerusalén Este están aislado en un limbo legal que les impide ejercer su derecho a la oposición contra el sistema de apartheid.

## **La legislación militar aplicada a los palestinos que viven bajo ocupación desde 1967 en Cisjordania y Gaza.**

En este espacio aislado o gueto viven 6,6 millones de palestinos, 4,7 millones en Cisjordania y 1,9 millones en Gaza. Los habitantes de este espacio están administrados por unos estatutos que encuadrara a la perfección en la definición genuina del régimen de apartheid,

según Convenio Internacional contra el Apartheid. Todas las condiciones incluidas en la definición según el Convenio del apartheid se cumplen menos el genocidio. Israel aplica, de forma sistemática, todas las acciones inhumanas que se contemplan en dicho Convenio, como ejemplo: Como vivir bajo un régimen militar, en cambio los 350.000 colonos israelíes, que viven en el mismo espacio territorial, se rigen por la legislación civil, por el simple hecho de ser judíos, tengan la nacionalidad israelí o no. Este sistema jurídico dual, que por sí ya es cuestionado, es un signo claro de apartheid, sobre todo cuando se aplica paralelamente con las normas de administración y desarrollo territorial, ejercidas por agencias y instituciones nacionales judías, que tienen la competencia de administrar los territorios de titularidad estatal a favor de los judíos.

### **Las políticas que impiden el retorno de los palestinos refugiados o deportados que viven fuera del territorio controlado por Israel.**

Este espacio abarca a millones de refugiados palestinos que viven, en su gran mayoría, en los países limítrofes. No se permite a estos millones de refugiados retornar a sus hogares en Israel o en los territorios ocupados. Israel justifica su rechazo al retorno con expresiones clamorosamente raciales, como el que los palestinos representan una “amenaza demográfica” y que su retorno cambiaría el carácter demográfico del Estado de Israel, incluso podría acabar con el Estado judío.

El rechazo del derecho al retorno de los palestinos representa un pilar fundamental en el sistema de apartheid, ya que este sistema fue ideado para impedir el incremento de la población palestina en la Palestina histórica. Israel considera a los palestinos una amenaza al control militar del territorio, incluso podría animar a los palestinos de Israel a demandar sus plenos derechos democráticos. Contempla como una amenaza para la identidad judía del Estado de Israel. En este sentido impone políticas tendentes a impedir el derecho de los palestinos al retorno, conforme al derecho internacional. Sin embargo el informe de la Escwa plantea esas políticas como parte integral de un sistema de represión y control global al que está sometido el pueblo palestino en su totalidad, con la intención mantener la primacía demográfica como medio de perpetuar del régimen de apartheid.

El informe analiza los cuatro espacios conjuntamente como un sistema integral, planificado, con el fin de mantener el dominio y el control de los no judíos en todos los territorios en los que Israel ejerce el poder, al margen de la clasificación formal de cada territorio por separado. las diferencias en el trato que reciben los palestinos, desde el punto de vista de las Naciones Unidas, es un hecho permanente, al no existir una valoración que defina con claridad si esta es una forma más del sistema de apartheid a la luz de las conclusiones de este informe. La comunidad internacional no ha considerado, hasta el momento, el asunto en su conjunto, lo que requiere una revisión en el sentido integral.

El Informe concluye que “la gran cantidad de pruebas muestra sin ningún género de dudas que Israel es culpable del crimen de imponer un régimen de apartheid al pueblo palestino, lo que puede llegar a ser calificado de un crimen contra la humanidad. Es un crimen que el derecho penal internacional considera su abolición un imperativo legal, sobre todo por las Naciones Unidas y sus agencias y los países miembros, todos están obligados por derecho a actuar en función de sus posibilidades para impedir la aparición de cualquier forma de

apartheid y castigar a los culpables de instigar estas formas de segregación racial. Los estados, concretamente, deben actuar conjuntamente para:

No reconocer la legalidad del apartheid.

No prestar ningún tipo de apoyo al estrado que instituya el apartheid.

Deben colaborar con las Naciones Unidas y los demás estados para acabar con el régimen de apartheid.

Las instituciones de la sociedad civil y los individuos tienen el deber moral y político de usar todos los instrumentos a su alcance para concienciar sobre este plan criminal continuado, ejerciendo presiones sobre Israel para obligarle a desmantelar los resortes del sistema de apartheid acatando el derecho internacional.

*CEPRID. Traducción del árabe de Jalil Sadaka*

---

<https://www.lahaine.org/mundo.php/la-segregacion-racial-constante-en>